



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2025-MDSR

Santa Rosa, 26 de setiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO: El Expediente N°9212-2025 de fecha 5 de setiembre del 2025, presentado por el señor **HEVER MANUEL MILLONES OLAZABAL**, identificado con DNI N°40054683, y la Sra. **EDDY CARINA CHAMORRO ROJAS DE MILLONES**, identificada con DNI N°42516863, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N°29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley;

Que, mediante Ley N°29227 se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, el artículo 3° de la Ley N°29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la indicada Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°185-2023-JUS/DGJLR de fecha 25 de julio del 2023 se acreditó a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, de la Provincia y Departamento de Lima, para tramitar procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2025-MDSR, de fecha 08.09.2025, se acordó en su artículo tercero lo siguiente: "**ENCARGAR** el Despacho de Alcaldía al primer Regidor Teniente Alcalde **MANUEL EULOGIO GUILLERMO MENA** por el periodo del **18 de setiembre al 6 de octubre del 2025**, y/o hasta que dure la ausencia del titular.

Que, mediante el Expediente N°9212-2025 de fecha 05 de setiembre del 2025, presentado por el Sr. **HEVER MANUEL MILLONES OLAZABAL**, identificado con DNI N°40054683, y la Sra. **EDDY CARINA CHAMORRO ROJAS DE MILLONES**, identificada con DNI N°42516863, solicitan se declare su separación convencional, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N°29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan su solicitud manifestando que contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Comas, Provincia de Lima y Departamento de Lima, el 02 de diciembre de 2009, tal como se acredita de la copia del Acta de Matrimonio Civil que obra en los actuados del indicado expediente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, los administrados han declarado bajo juramento, conforme se acredita en los anexos del expediente ingresado, que durante la vigencia del matrimonio han concebido dos hijos de nombre **Max Alessandro Millones Chamorro** nacido el 12/04/2008 de **17 años de edad** aproximadamente y **Ashly Victoria Millones Chamorro** nacida el 07/07/2010 de **15 años de edad** aproximadamente; cabe señalar que con respecto al **régimen de alimentos, visitas y tenencia** ha sido resuelto mediante el Acta de Conciliación N.º23, de fecha 05 de setiembre del 2025, llevado ante la **DEMUNA** de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, con acreditación N°15192AC, el cual se generó el Expediente N° 52-2025-15192ac; asimismo han declarado no tener hijos mayores con incapacidad, ni bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales;

Que, también los administrados han declarado que su último domicilio conyugal estuvo ubicado en, la Mz. A-17, Lote 23, Alameda Norte 2da. Etapa, Distrito de Santa Rosa, Provincia y Departamento de Lima, información que se acredita con la declaración jurada que adjuntan a su solicitud;

Que, mediante Informe Legal N°300-2025-GAJ/MDSR de fecha 15 de setiembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica da cuenta que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N°29227, contándose con el visto bueno del área legal que acredita el cumplimiento de tales requisitos exigidos; asimismo que, habiéndose realizado la audiencia única prevista en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N°29227, conforme se acredita con el **Acta de Audiencia Única de fecha 26 de setiembre del 2025** en la que consta que los administrados se **ratifican** en su voluntad de separarse convencionalmente, considera viable continuar con el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, corresponde emitir la resolución de alcaldía;

Estando a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y en la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL solicitada por el Sr. **HEVER MANUEL MILLONES OLAZABAL**, identificado con DNI N°40054683, y la Sra. **EDDY CARINA CHAMORRO ROJAS DE MILLONES**, identificada con DNI N°42516863, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil; precisando que las documentaciones presentadas por los administrados están sujetos a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, artículo 7°, acorde con lo prescrito por la Ley N° 27444, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de los dos (02) meses de emitida la presente resolución de alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes, y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Abg. MARIO CARLOS LIMAYMANTA MILLÁN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

MANUEL EULOGIO GUILLERMO MENA
ALCALDE (e)